

**ORDEN 818/202, DE 7 DE ABRIL, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, DE MADRID**

Vista la solicitud de modificación de la autorización del centro docente privado *Centro Europeo de Estudios Profesionales*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El centro docente privado *Centro Europeo de Estudios Profesionales*, con domicilio en el Paseo de Extremadura, 33, de Madrid, está autorizado para impartir ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial y a distancia.

**Segundo.-** El titular del centro solicitó, el 15 de diciembre de 2021, la modificación de la autorización del centro por ampliación de nuevos ciclos formativos y renuncia a otros ya autorizados.

**Tercero.-** En fecha 10 de enero de 2022 el titular presentó un nuevo proyecto de instalaciones modificando su solicitud inicial, que consiste definitivamente en la ampliación de 1 unidad del ciclo formativo de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería, tanto en régimen presencial como a distancia, y la renuncia a 2 unidades en turno vespertino del ciclo formativo de grado superior Administración y finanzas.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia.



- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, se establecen los ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.

- Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Dada la naturaleza de la solicitud, consistente en la modificación número de unidades de ciclos formativos ya autorizados, no se considera necesario solicitar informe técnico.

**Tercero.-** Según lo establecido en el artículo 3.3 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, procede establecer la capacidad de los ciclos formativos ya autorizados en régimen a distancia en función del número de puestos escolares por módulo profesional.

Por cuanto antecede

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Modificar, de conformidad con el artículo 12.1. a) del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, la autorización del centro docente privado *Centro Europeo de Estudios Profesionales*, quedando configurado de la siguiente forma:

**Denominación genérica:** Centro de Formación Profesional Específica

**Denominación específica:** *Centro Europeo de Estudios Profesionales*

**Código de centro:** 28045748

**Titular:** Centro de Europeo de Estudios Profesionales, S.L.

**Domicilio:** Pº de Extremadura, 33

**Localidad:** Madrid

**Municipio:** Madrid

**Enseñanzas a impartir:**

*Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial:*

- Cuidados auxiliares de enfermería: 1 unidad/30 puestos escolares, en turno diurno y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

*Ciclos formativos de grado medio, en régimen a distancia:*

- Cuidados auxiliares de enfermería: 270 puestos escolares por módulo profesional

*Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:*

- Higiene Bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Administración y finanzas: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno



*Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:*

- Administración y finanzas: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Higiene Bucodental: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 90 puestos escolares por módulo profesional

**SEGUNDO.-** Esta orden, que será comunicada de oficio al Registro de Centros Docentes, tendrá efectos desde su notificación, si bien los nuevos ciclos formativos autorizados no podrán empezar a ser impartidos hasta el inicio del curso 2022/2023.

**TERCERO.-** El titular del centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del mismo.

A este respecto, y según lo establecido en el artículo 2.5 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, el centro deberá disponer de un profesor tutor por cada módulo profesional para cada 90 alumnos o fracción, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que, dado su carácter presencial, requerirá un profesor tutor por cada 30 alumnos o fracción.

**CUARTO.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO  
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

